

Municipio de Tijuana, Baja California

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-02004-19-0506-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 506

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,443,784.6
Muestra Auditada	1,443,784.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Tijuana, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones de bienes o servicios, y servicios personales, de los cuales se revisó una muestra de 1,443,784.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tijuana, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. El Municipio de Tijuana, Baja California, proporcionó los registros contables y presupuestales, de las erogaciones del Capítulo 1000 "Servicios Personales" financiados con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 1,422,335.5 miles de pesos; sin embargo, no presentó el registro contable y presupuestal por un monto de 21,449.1 miles de pesos correspondiente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por lo que no se verificó el financiamiento de las operaciones con el fondo.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de los procesos seleccionados para su fiscalización de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 21,449,088.05 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Servicios Personales

2. De lo destinado a "Servicios Personales" por el municipio, con cargo a las PFM 2023, se revisaron pagos por los conceptos de Sueldo Nominal, Canasta Básica, Previsión Social Múltiple, Bono de Transporte, Bono Cultural, Fondo de Educación y Percepción Catorcenal por 1,422,335.5 miles de pesos de la nómina ordinaria de 25 periodos catorcenales del ejercicio 2023, pagadas a 5,614 trabajadores, y se constató que se ajustaron a las categorías e importes autorizados.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. El Municipio de Tijuana, Baja California, proporcionó mediante oficios números T-3094-2024, T-3365-2024 y T-1943-2024 información respecto del contrato número ADQ-2023-AD-011 sobre el ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; sin embargo, no se pudo comprobar el importe destinado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un monto de 21,449.1 miles de pesos respecto de la muestra seleccionada.

Lo anterior impidió la revisión contractual y el proceso adjudicatorio de la muestra de auditoría respecto de contratos o gastos de dicho capítulo de Participaciones Federales a Municipios 2023, a fin de verificar el ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información de las erogaciones del ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, como se indica en el resultado 1 del presente informe, lo que permitió el desarrollo de la revisión y la conclusión de los resultados siguientes, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del expediente técnico unitario de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de 21,449.1 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con número de contrato ADQ-2023-AD-011 denominado “Suministro de combustible para las unidades que integran el padrón vehicular del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California” Capítulo 2000, ejecutado por la Oficialía Mayor, se constató que se contrataron bajo el procedimiento de adjudicación directa con excepción a la Licitación Pública; asimismo, presentó la documentación (contrato, constancia de situación fiscal, suficiencia presupuestal, Programa Anual de Adquisiciones, Montos Máximos y Mínimos, Cotizaciones de Mercado, Dictamen Técnico para la Excepción a la Licitación Pública) del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, se verificó que no se cuenta con la Propuesta Técnica, Acta de Autorización del Comité de Adquisiciones y fianza de cumplimiento; asimismo, en el Programa Anual de Adquisiciones y en la Suficiencia Presupuestal no se identifica lo contratado, el Padrón de Proveedores no se encuentra firmado ni actualizado y en la revisión del Acta de Asamblea se identificó el cambio de denominación de Gasmart Comercializadora, S.A. de C.V., a Monedero Electrónico Mi Gas, S.A. de C.V., sin embargo, no se cuenta con el acta de asamblea del cambio de denominación a Monedero Electrónico Xiga, S.A. de C.V. Por otro lado respecto de las 3 cotizaciones presentadas se observó que los proveedores concursantes fueron adjudicados de manera directa en el Dictamen de fecha 17 enero de 2023 y el contrato indica un periodo de vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, mismo que se firmó el 03 de febrero de 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 19BIS, 47 y 54; y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 7 y 12, fracción V.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en minuta de fecha 17 de enero de 2023 correspondiente al Acta de Autorización del Comité de Adquisiciones y suficiencia presupuestal conforme a la partida;

sin embargo, no se presentó la Propuesta Técnica, la fianza de cumplimiento, el Programa Anual de Adquisiciones, el Padrón de Proveedores firmado y el Acta de Asamblea del cambio de denominación de Monedero Electrónico Mi Gas, S.A. de C.V., a Monedero Electrónico Xiga, S.A. de C.V. Asimismo, remitió la aclaración respecto de la vigencia y fecha del contrato en la cual indica que la falta oportuna de los combustibles ocasionaría un impacto significativo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-02004-19-0506-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tijuana, Baja California realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número ADQ-2023-AD-011 no proporcionaron información correspondiente a la Propuesta Técnica, fianza de cumplimiento, Programa Anual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores firmado y el Acta de Asamblea del cambio de denominación de Monedero Electrónico Mi Gas, S.A. de C.V., a Monedero Electrónico Xiga, S.A. de C.V. Asimismo, no se justifica la firma del contrato del 03 de febrero de 2023 contra la vigencia del mismo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 19BIS, 47 y 54; y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 7 y 12, fracción V.

5. Del análisis del expediente técnico unitario de adquisiciones, arrendamientos y servicios número ADQ-2023-AD-011 por un monto de 21,449.1 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, se comprobó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto consistente en facturas y pólizas; sin embargo, no se presentaron la transferencia y estado de cuenta en los cuales se identifique el pago de las facturas números A1390661, A1393002, A1399501, A1401374, A14037070 y A1419667; asimismo, no se cuenta con la lista del personal acreedor de la tarjeta de combustible ni la documentación correspondiente de la entrega de las mismas, así como del vehículo asignado, su respectivo resguardo y bitácora.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en transferencias y estados de cuenta donde se identifican las facturas solicitadas, entrega de 126 hologramas para la carga de combustibles a la dependencia, sin embargo, no se remiten las listas del personal acreedor de la tarjeta, así como el vehículo asignado, su respectivo resguardo y bitácora, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-02004-19-0506-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tijuana, Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 21,449,088.05 pesos (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.), por concepto de falta de documentación soporte correspondiente a las listas del personal acreedor de la tarjeta de combustible y la documentación de la entrega de las mismas, así como del vehículo asignado, su respectivo resguardo y bitácora, de las facturas números A1390661, A1393002, A1399501, A1401374, A14037070 y A1419667.

Montos por Aclarar

Se determinaron 21,449,088.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,443,784.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tijuana, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo que generó un monto por aclarar de 21,449.1 miles de pesos, el cual representó el 1.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tijuana, Baja California, realizó en general una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel


Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número T-0245-2025, de fecha 27 de enero de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 y 5 se consideran como no atendidos.

Hoja, usb estafeta: 27 21534636



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO

RESPONSABILIDAD
DE TODOS

RECIBIDO
29 ENE 2025
12:11h

OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Dependencia Tesorería Municipal
Sección OBS-0060-2025
Número de oficio T-0245-2025
Expediente
Asunto Se remite información para
 justificación y aclaración de CRF
 Aud. 506.

"2025, Año de la implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres"

Tijuana Baja California, a 27 de enero de 2025



MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Tesorero Municipal en el Artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en el Artículo 4 y 35 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal; en alcance al oficio número **T-0132-2025** a través del cual se da seguimiento al similar **DGAGF"D"/0003/2025** mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relativos a la auditoría número **506** con título "**Participaciones Federales a Municipios**", que con motivo de la revisión de la **Cuenta Pública 2023** se viene realizando al Municipio de Tijuana, Baja California.

De lo anterior, debido a que fue anexada al citado oficio la cédula que contiene los resultados finales, tengo a bien presentar información mediante 01 dispositivo de almacenamiento (USB) debidamente certificado, que a su consideración sirva para realizar las justificaciones y aclaraciones pertinentes en función del siguiente resultado:

NÚM. DE RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1 Y 3.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del expediente técnico unitario de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto 21,449,088.05 pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con numero de contrato **ADQ-AD-2023-AD011** denominado "Suministro de combustible para las unidades que integran el padrón vehicular del H Ayuntamiento de Tijuana, Baja California" ejecutado por la Oficialía Mayor, se constató que contrataron bajo el procedimiento de adjudicación directa con excepción a la Licitación Pública; asimismo, presentó la documentación (contrato, constancia de situación fiscal, suficiencia presupuestal, Programa Anual de Adquisiciones, Montos Máximos y Mínimos, Cotizaciones de Mercado, Dictamen Técnico para la Excepción a la Licitación Pública) del proceso de adjudicación y contratación; sin embargo verificó que no se cuenta con la Propuesta Técnica, Acta de Autorización del Comité de Adquisiciones y fianza de cumplimiento; asimismo, en el Programa Anual de Adquisiciones y en la Suficiencia Presupuestal no se identifica lo contratado, el Padrón de Proveedores no se encuentra firmado ni actualizado y en la revisión del Acta de Asamblea se identificó el cambio de denominación de Gasmart Comercializadora S.A. de C.V. a Monedero Electrónico Mi Gas S.A. de C.V. sin embargo, no cuenta con el acta de asamblea del cambio de denominación a Monedero Electrónico XIGA S.A. de C.V. Por otro lado, respecto a las 3 cotizaciones presentadas se observó que los proveedores concursantes fueron adjudicados de manera directa en el Dictamen de fecha 17 de enero de 2023 y el contrato indica

XXV Ayuntamiento de Tijuana
Avenida Independencia 1350,
Zona Urbana Río, C. P. 22010

664.973.7000
www.tijuana.gob.mx
Responsabilidad de Todos



Dependencia	Tesorería Municipal
Sección	OBS-0060-2025
Número de oficio	T-0245-2025
Expediente	
Asunto	Se remite información para justificación y aclaración de CRF Aud. 506.

un periodo de vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo que fue firmado el 03 de febrero de 2023, lo anterior incumpliendo de los artículos 99, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII, XII, Y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 19BIS, 20, 47, 54 Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 7 y 12 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Adicionalmente, no se cuenta con las listas de personal acreedor de la tarjeta de combustible ni la documentación correspondiente a la entrega de las mismas, así como del vehículo asignado, su respectivo resguardo y bitácora.

JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN

Mediante oficio **OM/XXV/0239/2025** la Oficialía Mayor de este XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. remite información a efecto de justificar y aclarar el resultado 3, La cual consiste en lo siguiente:


Que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, hace llegar lo que a continuación se describe:

1. Archivo electrónico de propuesta técnica de fecha 04 de enero de 2023, con nombre "PROPUESTA TECNICA ADQ-2023-AD-011.pdf" emitida por los proveedores participantes, incluyendo relación de estaciones y/o mapeo de sus ubicaciones de la Ciudad de Tijuana, B.C.
2. Se anexa archivo electrónico de minuta de análisis, evaluación, aprobación y firma del dictamen de adjudicación directa ADQ-2023-AD-011, con nombre del archivo "MINUTA SESION COMITÉ ADQ-2023-AD-011.pdf" relativa a la contratación de servicios profesionales de los proveedores que realizan el suministro de combustible para las unidades que integran el padrón vehicular del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada en fecha 17 de enero de 2023, aprobada y signada en su totalidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones.
3. Se agrega dictamen de adjudicación directa identificado como "ADQ-2023-AD-011DICT.pdf, relativo a la contratación del servicio de combustible, celebrado con los siguientes proveedores:
 - a) ENERGETICOS EN RED ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
 - b) MONEDERO ELECTRONICO XIGA, S.A. DE C.V.
 - c) GAS SILZA, S.A. DE C.V.

En el cual se considera el fundamento por el cual se adjudico de manera directa a los proveedores en los artículos de reglamento que a la letra se inserta:

"De manera particular, el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, estipula que las

XXV Ayuntamiento de Tijuana Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010	664.973.7000 www.tijuana.gob.mx Responsabilidad de Todos
--	--

 TIJUANA XXV AYUNTAMIENTO	RESPONSABILIDAD DE TODOS	Dependencia	Tesorería Municipal
		Sección	OBS-0060-2025
		Número de oficio	T-0245-2025
		Expediente	
		Asunto	Se remite información para justificación y aclaración de CRF Aud. 506.

adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización podrán efectuarse cuando:

"VII. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

Asimismo, el presente servicio se suministro procura evitar pérdidas o costos adicionales importantes, ya que se evita un gasto adicional, pues por cuestión de ubicación de las estaciones en mención, nos benefician en el recorrido de las unidades para la carga de combustible ahorrando tiempo y dinero en largos traslados a otras gasolineras. Por otro lado, nos ofrecen un servicio integral dado que nos han venido respaldando tanto en el financiamiento y crédito, así como en la atención, ya que se han presentado situaciones con otros proveedores que no cuentan con la solvencia económica y han cancelado el servicio de un día para otro por falta de pago; situación que pone en riesgo la operatividad de unidades, sobre todo aquellas que brindan atención directa a la ciudadanía.

Del análisis de las disposiciones anteriormente transcritas se deriva que, en el caso particular, el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es el servicio de suministro de combustible a las unidades vehiculares que integran el padrón vehicular de este H. Ayuntamiento de Tijuana, mismo que, de no llevarse a cabo provocaría gastos excesivos y pérdidas importantes al patrimonio del Ayuntamiento ubicándose en los supuestos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, para poder realizar una adjudicación directa, en virtud de que los mismos repercuten en beneficio de la administración pública, disminuyendo los costos y pérdidas en relación al prorrateo de combustible que demandan todas las unidades del padrón vehicular. Aunado a lo anterior, se estima que por el contrario de considerar otros proveedores implicaría una restructuración en la lógica de carga y/o suministro del padrón vehicular existente en la presente administración, derivado del cambio de rutas por ajustar, situación que pone en riesgo la programación del abastecimiento del combustible en las diversas unidades administrativas, mismas acciones que en virtud de su trascendencia, son consideradas de conformidad a la excepción aquí contemplada, para evitar pérdidas y gastos no contemplados"...

4. En relación al acta de asamblea General donde se menciona el cambio de denominación comercial, se informa que por parte de la Oficialía Mayor se ha solicitado al proveedor que proporcione dicho documento.
5. En relación con el padrón de proveedores, se menciona que existe una plataforma digital en la página oficial del Ayuntamiento de Tijuana, donde se publica el listado de proveedores solo para consulta mediante una búsqueda de información, el link es el siguiente: <https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/om/ListadoProveedores.aspx>, al respecto se informa que es la única evidencia con la que se cuenta.
6. En relación a la garantía de cumplimiento, le informo que se realizó una búsqueda en los expedientes que integran el archivo, no encontrándose evidencia al respecto.

XXV Ayuntamiento de Tijuana Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010	664.973.7000 www.tijuana.gob.mx Responsabilidad de Todos
--	--



Dependencia	Tesorería Municipal
Sección	OBS-0060-2025
Número de oficio	T-0245-2025
Expediente	
Asunto	Se remite información para Justificación y aclaración de CRF Aud. 506.

7. En relación a la vigencia del contrato estipulada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la cual varía con respecto a la del dictamen de fecha 17 de enero del mismo año y forma del contrato el 3 de febrero, se informa que, en el caso de los combustibles, la falta oportuna del mismo ocasionaría un impacto significativo en la operatividad de las unidades vehiculares municipales, afectando la continuidad de servicios públicos esenciales. La demora en la contratación implicaría costos adicionales importantes, ya que el abastecimiento en condiciones menos favorables, el retraso o interrupción de actividades críticas, y el posible incremento en gastos futuros por recurrir a soluciones temporales más onerosas, representan consecuencias económicas serias. Así, la adjudicación directa no solo asegura la disponibilidad inmediata de combustible bajo condiciones óptimas, sino que evita mayores costos operativos y financieros derivados de una interrupción en la logística y movilidad municipal.
8. En relación al programa anual de adquisiciones en donde se menciona que no se identifica la partida de combustibles, anexamos archivo digital de la suficiencia presupuestal, con nombre de archivo "SUFICIENCIA PRESUPUESTAL_ADQ-2023-AD-011. pdf".
9. Adicionalmente se adjunta tres carpetas digitales con evidencia de la entrega de hologramas para la carga de combustible a la dependencia usuaria:

1 FACTURA A13393002 PERIODO DEL 21 AL 27 DE AGOSTO DE 2023
 2 FACTURA A1399501 PERIODO DEL 04 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 3 FACTURA A1419667 PERIODO DEL 30 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2023

Integrando un total de 126 evidencias, siendo 78, 6 y 42 respectivamente.

La Dirección de Contabilidad de este XXV Ayuntamiento remite a través del oficio número **CTB-1301/2025**, la siguiente información:

1. Se integra tanto estado de cuenta donde se refleja el movimiento realizado, así como la transferencia que comprueba el pago de las facturas A1390661, A1393002, A1399501, A1401374, A1403707 y 1419667.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

ATENTAMENTE

MTRO. VICTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



C.c.p. Archivo
 maob

XXV Ayuntamiento de Tijuana 664.973.7000
 Avenida Independencia 1350, www.tijuana.gob.mx
 Zona Urbana Río, C. P. 22010 Responsabilidad de Todos

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las participaciones federales correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Oficialía Mayor, ambas del Municipio de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 19BIS, 47 y 54.

Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 7 y 12, fracción V.

Contrato número ADQ-2023-AD-011, Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Séptima, Octava y Novena.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.